

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CUMPLIMIENTO A LA CALIDAD DEL AGUA Y AL TRATAMIENTO DE LAS
AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL
CAUCA
(PRUEBA PILOTO)**

VIGENCIA 2019

Código TRD 145.19.11
Diciembre 2020

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA CALIDAD DEL AGUA Y AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS
RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría:

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Audidores

Gilma Gomez Giraldo

Asesor

José Alberto Duero

Experto Técnico de Apoyo

Fernando Duque Monsalve

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1 Objetivo General	6
2.1.2 Objetivos Específicos	6
2.2 FUENTES DE CRITERIO	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3.1. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	18
3.2. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	23
3.3. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	34
4. ANEXO	36

1. HECHOS RELEVANTES

- **Certificación del Municipio de El Cerrito**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en virtud de la competencia asignada en el parágrafo 1 del Artículo 4 de la Ley 176 de 2007 y requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, acorde a los criterios de verificación definidos en el Decreto 1484 de 2014, a través de la Resolución N° SSPD-20184010118595 del 24 de Septiembre de 2018, **descertificó** en la administración de los recursos del Sistema General de Participación con destinación para agua potable y Saneamiento Básico SGP-APSB al municipio de El Cerrito, respecto a la vigencia 2017, la cual fue confirmada mediante Resolución N° SSPD- 20194010007995 del 29 de marzo de 2019.

Posteriormente a través de la Resolución N° SSPD-20194010021615 del 9 de julio del 2019, la SSPD **certificó** al Municipio de El Cerrito, en relación a la administración de los recursos del Sistema General de Participación con destinación para agua potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, respecto a la vigencia 2018.

Adicionalmente, en esta vigencia se presentó un cambio normativo, la Ley 1977 de julio 24 de 2019, donde los municipios reasumieron las competencias previstas en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 y la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Proceso Sancionatorio Ambiental

Por medio de la Resolución 0740 No. 0741-00000291 del 10 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, inició un proceso sancionatorio ambiental, se formularon cargos y se impone una medida preventiva contra el municipio de El Cerrito Valle de Cauca y a la Empresa Acuavalle S.A E.S.P., por los hechos con impacto al recurso natural hídrico, derivados de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR de El Cerrito.

A la empresa Acuavalle S.A. E.S.P, le formularon cargos, por permitir en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, el vertimiento de aguas residuales de tipo doméstico al río Zabaletas, sin tratamiento previo, en un periodo intermitente desde el 06 de marzo de 2020, en contravía de la normatividad ambiental, especialmente lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.3.4.18, 2.2.3.3.51 y Artículo 2.2.3.2.21.4 del Decreto 1076 de 2015.

De igual manera al Municipio de El Cerrito y Acuavalle S.A.E.S.P. les formularon cargos, por incumplimiento de la norma de vertimiento o cuerpos de agua, especialmente lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015; así mismo, por la contaminación del Río Zabaleta, por el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento, proveniente del casco urbano del Municipio del Cerrito, como consecuencia de la suspensión del funcionamiento de la PTAR de El Cerrito.

Doctora:

LUZ DARY ROA PRADO

Alcaldesa Municipal

Municipio de El Cerrito Valle del Cauca

Ciudad

Respetada Doctora Roa:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito Valle del Cauca; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fue el municipio de El Cerrito.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó en la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal ambiental a la calidad del agua y a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la responsabilidad del Municipio de El Cerrito.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del Plan de desarrollo, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito.
- Evaluar y conceptuar sobre las actuaciones frente a la vigilancia y control de la minería ilegal.
- Evaluar y conceptuar sobre el otorgamiento o aplicación de incentivos tributarios para conservación y protección del medio ambiente.
- Evaluar la efectividad del plan de mejoramiento en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoria.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana Artículos 209, 311, 365, 366, 367, 368 y 369 – Fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Leyes:

- Ley 142 de 1994 : Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 99 de 1993
- Ley 373 de 1997
- Ley 489 de 1998
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1977 de 2019
- Ley 734 de 2002

Decretos:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7
- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio; título 2.3.1
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- Decreto 953 del 2013 : Por medio el cual se reglamenta el Artículo 111 del 93.
- Decreto 2474 de 2008.
- Decreto 565 de 1996
- Decreto 111 de 1996

Resoluciones

- Resolución 0330 de 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.
- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.

- Resolución 082 de 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano.
- Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Códigos

Artículo 161 y 306 del Código de minas

Acuerdos

Acuerdo municipal No 016 del 27 de noviembre de 2018

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, calidad del agua y tratamiento de aguas residuales, se realizará en el periodo comprendido entre el 13 de octubre y el 17 diciembre de 2020, las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base los gastos totales ejecutados en el sector agua potable y medio ambiente, por valor de \$1.108 millones, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	0,70%	\$ 7.759.469

Como se puede observa la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$ 7.759.469, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se considero una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Matriz de riesgo), el asunto

auditado obtuvo una calificación final de 3, que corresponde al rango de **INADECUADO**, sustentado en los resultados plasmados en este informe

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°1 Evaluación del control interno institucional por componentes

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROL</p> <p>Resultados de la evaluación</p>		
---	--	--

A. Ambiente de control	1	3,000
B. Evaluación del riesgo	1	3,000
C. Sistemas de información y comunicación	1	3,000
D. Procedimientos y actividades de control	1	3,000
E. Supervisión y monitoreo	1	3,000
Puntaje total por componentes	3	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,300	
	Inadecuado	

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, no se cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales.

Entre las causas se encuentran:

- No se evidenciaron políticas, ni procedimientos que faciliten la identificación y aplicación de controles relaciones con la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales.
- La entidad no evidencia en su mapa de riesgos, la identificación de riegos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales.
- La entidad no evidencia las acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el cumplimiento de marco legal.
- Se evidencian debilidades en la interrelación entre los procesos.
- La entidad no cuenta con mecanismo de supervisión asociados al asunto auditado.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales, no resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

En consecuencia, se emite un concepto de **Incumplimiento Material Adversa**, dado que las incorrecciones superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cualitativa y de igual forma el valor de la materialidad cuantitativa.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con cada uno de los objetivos específicos que soportan el concepto emitido

Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del Plan de desarrollo, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito

A través del Acuerdo No 015 del 31 de mayo de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio El Cerrito Valle del Cauca :“ **El Cerrito una Familia en Paz para Todos**”, como instrumento de planificación destinado a orientar, regular y promover a corto y mediano plazo, las inversiones públicas, para la vigencia comprendida entre los años 2016-2019.

Dentro del Plan de Desarrollo, lo relacionado a la calidad del agua y al tratamiento de las aguas residuales, está incluido en las líneas estratégica Cerrito más calidad de vida y en la línea ambiente armónico y vivible, dentro los siguientes programas :

Cuadro No 2 Calidad del agua y tratamiento de aguas residuales dentro del Plan de Desarrollo El Cerrito una Familia en Paz para Todos

Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019 Municipio de El Cerrito					
Línea Estratégica	Dimensión	Sector	Programa	Acciones Estratégicas	Meta de Resultado
Cerrito más calidad de vida	Social	Servicios Públicos Domiciliarios	El Cerrito con mejores servicios públicos domiciliarios	Acompañar institucionalmente a las Juntas Administradoras de Acueductos y Alcantarillados para que mejoren la gestión en la técnica, operativa y financiera en la prestación del servicio para que éstos operen con índices de eficiencia y sean autosostenibles. Desarrollar la infraestructura de los servicios, articulando las acciones con las prioridades establecidas en los planes maestros de acueducto y alcantarillado	Aumentar a 95% la tasa de cobertura de acueducto
					Aumentar a 93% la tasa de cobertura de alcantarillado
Ambiente armónico y vivible	Ambiental	Ambiental	el Cerrito más ambiental	Educar la comunidad con conciencia y cultura ambiental, fortaleciendo y vinculando la gestión municipal, las instituciones y la comunidad; Implementar Planes de Manejo Ambiental orientados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales.	Incrementar en 6% el área destinada para la protección, conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente

Fuente: Plan indicativo POAI plurianual Municipio de El Cerrito.

Cuadro N°2 Metas del Plan de Desarrollo con relación a la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales
Metas del Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019, Municipio de El Cerrito, con relación a la calidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales

Programa	Subprograma	Meta de producto	Indicador	Prog.Ind. 2016	Prog.Ind. 2017	Prog.Ind. 2018	Prog.Ind. 2019	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN - PPI				TOTAL
								POAI 2016	POAI 2017	POAI 2018	POAI 2019	
EL CERRITO CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS	AGUA POTABLE	3 Sistemas de almacenamiento de agua con adecuación en las edificaciones públicas de propiedad del municipio	Número de Sistemas de almacenamiento de agua con mantenimiento o adecuación en las edificaciones públicas de propiedad del municipio	0	0	2	3	0,00	0,00	12.700.000,00	12.890.000,00	25.590.000,00
		3000 Usuarios beneficiados de la construcción e implementación de Acueducto en las zonas rurales	Número de Usuarios Beneficiados con la construcción e implementación de Acueducto en las zonas rurales	0	1000	2000	3000	0,00	129.868.463,00	133.025.000,00	145.025.000,00	407.918.463,00
		1 Planta de tratamiento con adecuación y ampliación en la zona rural	Número de Plantas de tratamiento con adecuación y ampliación en la zona rural	1	0	0	0	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000.000,00
		10.523 Suscriptores con subsidio	Número de Suscriptores con subsidio	10.523	10.523	10.523	10.523	236.642.031,00	270.000.000,00	270.000.000,00	270.000.000,00	1.046.642.031,00
		1000 Metros lineales con mantenimiento o reposición de redes de acueducto	Número de metros lineales con mantenimiento o reposición de redes de acueducto	0	300	700	1.000	0,00	28.000.000,00	28.070.000,00	29.080.000,00	85.150.000,00
		10 Aljibers construidos con mantenimiento	Número de Aljibers construidos con mantenimiento	1	4	7	10	13.623.700,00	15.800.000,00	18.670.674,00	18.689.674,00	66.784.048,00
		4 Jornadas de mantenimiento al lecho del río	Número de Jornadas de mantenimiento al lecho del río	0	9	10	12	0,00	15.568.246,00	16.568.246,21	16.600.246,00	48.736.738,21
	SANEAMIENTO BASICO	1 Alcantarillado rural construido	Número de Alcantarillados rurales construidos	0,2	0,6	0,8	1	219.517.132,00	62.000.000,00	64.800.000,00	64.900.000,00	411.217.132,00
		1 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR construido	Número de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR construidas	0,30	0,60	0,80	1,00	493.350.901,00	48.500.000,00	56.500.000,00	56.507.800,00	654.858.701,00
		12.000 Metros lineales construidos de canales de aguas lluvias	Número de metros lineales construidos de canales de aguas lluvias	100	3000	4000	12.000	59.617.532,00	27.500.000,00	37.479.000,00	37.499.000,00	162.095.532,00
		1 Mantenimientos anuales a los sumideros en la zona urbana y rural	Número de Mantenimientos anuales a los sumideros en la zona urbana y rural	1	1	1	1	25.630.870,00	15.000.000,00	15.980.000,00	15.981.015,00	72.591.885,00
		2.000 metros lineales con reposición a las redes alcantarillado	Número de Metros lineales con mantenimiento o reposición a las redes alcantarillado	0	700	1300	2.000	0,00	26.000.000,00	25.000.890,00	25.008.890,00	76.009.780,00
		Realizar 1 Plan Maestro de Alcantarillado, Acueducto y pluvial	Número de planes Maestros de alcantarillado realizados	0	0,3	0,7	1	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	300.000.000,00	900.000.000,00
		9.565 Suscriptores con subsidios de alcantarillado	Número de Suscriptores con subsidios de alcantarillado	9.565	9.565	9.565	9.565	236.642.031,00	137.000.000,00	137.000.000,00	137.000.000,00	647.642.031,00

Fuente: Plan indicativo POAI plurianual Municipio de El Cerrito.

Programa	Subprograma	Meta de producto	Indicador	Prog.Ind. 2016	Prog.Ind. 2017	Prog.Ind. 2018	Prog.Ind. 2019	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN - PPI				
								POAI2016	POAI2017	POAI2018	POAI2019	TOTAL
EL CERRITO MAS AMBIENTAL	RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	6 Aislamiento de protección de cuerpos hídricos realizados en los predios del municipio	Número de Aislamientos de protección de cuerpos hídricos realizados en los predios del municipio	0	3	5	7	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	20.000.000,00	100.000.000,00
		1 Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP elaborado y adoptado	Número de Sistemas Municipales de Áreas Protegidas - SIMAP elaborados y adoptados	0	1	0	0	0,00	80.000.000,00		0,00	80.000.000,00
		8 Acciones implementadas en el marco de los POMCA	Número de Acciones implementadas en el marco de los POMCA	3	5	7	8	286.795.599,00	100.000.000,00	200.000.000,00	62.082.565,00	648.878.164,00
		1 Plan de Formalización Mnero elaborado y adoptados referente a la extracción de material de arrastre	Número de Planes de Formalización Mnero elaborados y adoptados referente a la extracción de material de arrastre	1	0	0	0	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000.000,00
		1 Plan de Gestión Ambiental Municipal PGAM elaborado, adoptado, y funcionando	Número de Planes de Gestión Ambiental Municipal - PGAM elaborados y adoptados	1	0	0	0	38.000.000,00	0,00	0,00	0,00	38.000.000,00
		1 Plan Municipal de Residuos Peligrosos (RESPEL) elaborado y adoptado	Plan Municipal de Residuos Peligrosos PGRI elaborado y adoptado	0	1	0	0	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00
		1 Evento realizado anualmente en coordinación con la Secretaría de Educación para fomentar la Cultura y Educación Ambiental en el marco Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA)	Evento en coordinación con la Secretaría de Educación para fomentar la Cultura y Educación Ambiental en el marco Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) realizado anualmente	5	5	5	5	14.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	44.000.000,00
	CUENCAS HIDROGRAFICAS	2 Predios rurales adquiridos para la conservación de las fuentes hídricas	Número de Predios rurales adquiridos para la conservación de las fuentes hídricas	0	5	6	0	0,00	0,00	10.000.000,00	200.000.000,00	210.000.000,00
		4 Acciones implementadas para mitigar impactos por el cambio climático sobre los servicios ecosistémicos	Número de Acciones implementadas para mitigar impactos por el cambio climático sobre los servicios ecosistémicos	3	4	0	0	130.553.947,98	30.000.000,00	0,00	0,00	160.553.947,98
		4 Acciones implementadas para el fomento del uso eficiente del agua	Número de Acciones implementadas para el fomento del uso eficiente del agua	1	2	3	4	8.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	158.000.000,00
1 Política municipal de cultura ambiental diseñada e implementada		numero de politicas municipales de cultura ambiental diseñadas e implementadas	0	1	0	0	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	

Fuente: Plan indicativo POAI plurianual Municipio de El Cerrito.

El equipo auditor evidenció deficiencias en la planeación de las acciones para cumplir las metas de resultados y las metas de producto en el subprograma agua potable, debido a que el contrato que se desarrolló, no impacto los indicadores planteados en la vigencia 2019, causando Ineficacia por el fracaso en el logro de las metas.

La entidad realizo contratación de un Plan maestro de Alcantarillado en el corregimiento el Placer y en la vigencia 2018 Vallecaucana de Aguas había realizado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV³, el cual contempla los programas, proyectos y actividades con su respectivo cronograma e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos en el corregimiento El Placer, los cuales incluyen la recolección, transporte, tratamiento y disposición final .

Los programas y subprogramas ambientales seleccionados, no cumplieron totalmente con los objetivos, metas e indicadores propuestos en el plan de desarrollo y POAI vigencia 2019,

³ PSMV: Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, del corregimiento del Placer tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado.

dando como resultado una gestión ambiental ineficiente, ineficaz específicamente en el sector de servicios públicos y ambiente.

Se observó en la evaluación, debilidades en el cumplimiento de los principios de planificación, coordinación, sustentabilidad ambiental y viabilidad financiera; debido a que en el presupuesto de la vigencia 2019, se ejecutaron más recursos de los proyectados en el POAI para el mejoramiento de los servicios públicos, se evidencia incumplimiento de las metas en la vigencia 2019.

En el contrato de transferencia celebrado entre las Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P y el municipio de El Cerrito, cuyo objeto es garantizar la transferencia de los recursos económicos del orden municipal a través de FSRI, tendientes al otorgamiento de subsidio a la demanda de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los usuarios del municipio de El Cerrito Valle del Cauca, para la vigencia 2019, se observó que el Municipio pago de más \$2.970,871, debido a que la factura proyectada en el mes de Diciembre fue mayor a lo realmente facturado.

Facturado por Balance de Subsidio y Contribución				Pagado por el Municipio			Diferencia (1-2)
Mes	Acueducto	Alcantarillado	Total facturado (1)	Comprobante de egreso	Valor Pagado (2)	Fecha	
Enero	27.033.550	20.792.876	47.826.426				
Febrero	27.484.162	21.244.368	48.728.530				
Marzo	26.293.972	20.326.229	46.620.201				
Abril	25.888.396	20.375.781	46.264.177				
Mayo	27.096.443	21.247.848	48.344.291				
Junio	27.647.091	21.451.886	49.098.977				
Julio	27.597.355	21.292.410	48.889.765	1843	161.443.614	31/10/2019	
Agosto	27.223.056	20.886.392	48.109.448	1937	125.438.988	6/11/2019	
Septiembre	27.508.020	21.291.359	48.799.379	2232	82.328.431	18/12/2019	
Octubre	28.100.762	21.643.279	49.744.041	2250	63.470.161	23/12/2019	
Noviembre	27.327.517	19.587.168	46.914.685	2251	63.198.375	23/12/2019	
Diciembre	27.633.464	19.885.866	47.519.330	2252	83.950.552	23/12/2019	
Total	326.833.788	250.025.462	576.859.250		579.830.121		-2.970.871

Fuente: Municipio de El Cerrito

Cuadro elaborado por el equipo auditor

Como resultado de esta auditoría, el municipio le solicitó a la empresa Acuavalle la devolución del saldo o el cruce de cuenta, la cual fue acogida por Acuavalle a través del oficio AC-6357 del 10 de noviembre de 2020, acción que se configura en un beneficio de auditoria.

Objetivo 2 Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito

Calidad del Agua

La implementación y ejecución de las estrategias incorporadas en el Plan de Desarrollo 2016-2019, para mejorar la calidad del agua en la zona rural no fueron efectivas

Se evidencia desarticulación entre el municipio y las juntas de acueducto rurales que presentan riesgo alto en la calidad del agua, para implementar actividades de mejora.

Aproximadamente **1.265** usuarios, que habitan en la zona rural del municipio de El Cerito, en los sectores de Carrizal, Castillo alto Rinauca, Santa Luisa Acuasalud y el Rosario parte alta, el agua que están suministrando tiene **Nivel de riesgo Medio o Alto**, es decir, **no apta para el consumo humano**.

Cuadro N°3 IRCA⁴

Resultado de las muestras tomadas en los acueductos rurales del municipio de El Cerito			
Sistema de Abastecimiento	IRCA (%)	Nivel de Riesgo	Observaciones
Acueducto Carrizal	68.2%	RIESGO ALTO NO aptas para consumo humano	No cumplió las normas de calidad del agua de las características Color aparente; Cloro libre residual; Coliformes totales y Coliformes fecales (E-coli)
RINAUCA- El Castillo alto	21.2%	RIESGO MEDIO NO aptas para consumo humano	No cumplió las normas de calidad del agua de las características Color aparente; Cloro libre residual; Coliformes totales y Coliformes fecales (E-coli)
Asociación de usuarios-Junta Comunal Santa Luisa	70.5%	RIESGO ALTO NO aptas para consumo humano	No cumplió las normas de calidad del agua de las características Color aparente; Cloro libre residual; Coliformes totales y Coliformes fecales (E-coli)
Acuasalud El Rosario parte alta	64.7%	RIESGO ALTO NO aptas para consumo humano	No cumplió las normas de calidad del agua de las características Color aparente; Cloro libre residual; Coliformes totales y Coliformes fecales (E-coli)

Fuentes: SIVICAP y Proceso calidad del agua para consumo humano- Uesvalle área operativa Cali, diciembre 2019.

Las muestras tomadas en estos acueductos, presentan cloro libre residual, coliformes totales y E coli. La presencia de coliformes totales y escherichia coli indica que el agua suministrada está contaminada con excremento y tienen potencial de causar enfermedades.

Tratamiento de aguas residuales

La administración municipal a la fecha no ha concertado las acciones legales y administrativas para el establecimiento de un operador de la PTAR. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, le ha solicitado a la Administración que realice el proceso para definir el operador de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Cerito, hasta la fecha la administración no lo ha realizado y ha asumido la operación, sin realizar ninguno tipo de cobro por esta actividad. Es importante resaltar que la norma establece que "**el que contamina paga**", por lo tanto, todos los usuarios del municipio de El Cerito, deben asumir este cobro, lo que generaría ingresos para el mantenimiento y operación de la PTAR y la haría sostenible.

⁴ Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA-. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

No se ha realizado los procedimientos para la correcta disposición final de los lodos de los lechos de secado, esto debido a la posible presencia de cromo provenientes de las actividades de curtiembres en el municipio.

Las curtiembres son una gran fuente de contaminación en el municipio, las que tienen mayor producción cuentan con sistemas de tratamiento propio y no ingresan al alcantarillado, sin embargo, las que son familiares o de pequeña producción, solo cuentan con trampa de grasas y sus efluentes entran sin tratamiento al sistema de alcantarillado y por ende llegan a la PTAR.

En la caracterización que se le realizó al sistema de tratamiento de aguas residuales municipales, a finales del mes de abril, se realizó la comparación de los resultados obtenidos con los valores máximos permisibles por la Resolución 0631 de 2015, y se evidenció que todos los valores de pH y temperatura se encontraron dentro del rango establecido por la norma. El parámetro general **Grasas y aceites sobrepasan** los valores máximos permitidos por la normatividad a la salida de la PTAR.

La eficiencia del sistema para los parámetros DBO5, Sólidos suspendidos totales y grasas es de 82%, 90% y 64% respectivamente.

Reserva Hídrica

Se observa incoherencias en la información enviada por el municipio con el fin de determinar cuáles son los predios de reserva hídrica adquiridos por este, dado que dicha relación incluye predios que son reservas de la sociedad civil.

El inventario de predios de reserva hídrica aportado por el municipio registra un total de \$1.293.355.000 y según balance de comprobación a diciembre 31 de 2019 registra un saldo de \$ 651.335.000.

Objetivo 3 Evaluar y conceptuar sobre las actuaciones frente a la vigilancia y control de la minería ilegal.

El municipio no incluyó recursos en el presupuesto de la vigencia 2019, para acciones de control y vigilancia a la minería ilegal; pese a que en la cuenca no se realizan importantes explotaciones mineras, sí se realizan pequeñas extracciones no reguladas de materiales de río y de arrastre en el tramo del río Cerrito que atraviesa la cabecera municipal, y a lo largo del río Cauca.

Se observó incumplimiento a la meta de “un plan de formalización minero”

Objetivo 4 Evaluar y conceptuar sobre el otorgamiento o aplicación de incentivos tributarios para conservación y protección del medio ambiente

No se está realizando el debido seguimiento a las acciones de conservación y protección de los recursos naturales por otorgamiento de incentivos tributarios a predios registrados como reservas naturales de la sociedad civil.

Objetivo 5 Evaluar la efectividad del plan de mejoramiento en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, y reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende Seis (6) hallazgos, de 2 auditorías especiales realizadas en la vigencia 2017 y 2018 sobre calidad el agua, a las cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de **61,7**, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

La acción cumplida corresponde al hallazgo: 6

De las acciones parcialmente cumplidas se tiene: 1,2,3,4 y 5

Dado el resultado anterior, las acciones parcialmente cumplidas harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito en este informe de auditoría.

Objetivo No 6 Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoria

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio de El Cerrito, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 9 hallazgos administrativas de los cuales 3 tienen presunta incidencia disciplinaria y 1 incidencia penal, que serán trasladadas a las instancias correspondientes y 3 beneficios de control fiscal por un valor de \$ 115.575.692.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.

Original firmado

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Marcela Inés Meneses López
Aprobado: Comité de Calidad

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 9 Hallazgos administrativos de los cuales 3 tienen presunta incidencia disciplinaria, 1 incidencia penal, y 3 beneficios de control fiscal por un valor de \$ 115.575.692.

3.1. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de el Plan de desarrollo, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1 *Cumplimiento principios de transparencia, economía y responsabilidad.*

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fuente de criterio

Constitución Política de Colombia
Ley 80 de 1993
Ley 152 de 1994
Decreto 111 de 1996
Ley 489 de 1998
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011

Criterio

Constitución Política De Colombia Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Ley 80 de 1993, Artículo 3°- "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Artículo 3º.-Principios generales, literales

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

Artículo 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).

Ley 489 de 1998, Artículo 3º Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 ítem 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Decreto 2474 de 2008 Artículo 64 literal a) Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución

Ley 1474 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se observó que el convenio 249-1-17-011-29 , cuyo objeto y valor se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Convenio de 248-1-17-011-2019
Objeto	<i>Aunar esfuerzos institucionales entre el municipio de el cerrito – valle y la empresa de servicios públicos del corregimiento El Placer "AUSERPUB E.S.P." para la optimización y mejoramiento del sistema de alcantarillado operado en el corregimiento El Placer, mediante la formulación del plan maestro de alcantarillado</i>
Valor	<i>\$636.783.428 el municipio y \$30.000.000 AUSERPUB E.S.P</i>
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>Abril 9 de 2019</i>
Plazo	<i>6 meses</i>
Fecha Inicio	<i>17-09-2019</i>
Fecha de Terminación	<i>31-12-2019</i>
Estado Actual	<i>Liquidado</i>
Liquidación (fecha)	<i>30-12-2019</i>

Se viabilizó a través del programa " El Cerrito con mejores servicios públicos, y los subprogramas: *agua potable y saneamiento básico* "

Cuadro N°4 Ubicación del proyecto en el Plan de Desarrollo

Ubicación del Proceso en el Plan de Desarrollo						
Programa	Subprograma	Meta de producto	Indicador	Prog.Ind. 2019	POAI.2019	
					POAI.2019	TOTAL
EL CERRITO CON MEJORES SERVICIOS PUBLICOS	AGUA POTABLE	3000 Usuarios beneficiados de la construcción e implementación de Acueducto en las zonas rurales	Número de Usuarios Beneficiados con la construcción e implementación de Acueducto en las zonas rurales	3.000	253.000.000,00	253.000.000,00
		1.000 Metros lineales con mantenimiento o reposición de redes de acueducto	Número de metros lineales con mantenimiento o reposición de redes de acueducto	1.000	49.000.000,00	49.000.000,00
	SANEAMIENTO BASICO	1 Alcantarillado rural construido	Número de Alcantarillados rurales construidos	1	294.783.428,00	294.783.428,00
		1 Mantenimientos anuales a los sumideros en la zona urbana y rural	Mantenimientos anuales a los sumideros en la zona urbana y rural	1	40.000.000,00	40.000.000,00
	Total					636.783.428,00

Fuente: Municipio de El Cerrito

Observando que las metas de productos programadas para la vigencia 2019 (ver cuadro No. 4), en estos subprogramas , no se cumplieron (ejemplo: 3000 usuarios beneficiados con la construcción de acueductos en la zona rural, 1000 metros lineales con mantenimiento o reposición de redes de acueductos) con la realización de este convenio, de igual manera, las apropiaciones, no se ejecutaron conforme al fin para el cual fueron programadas. (se programó construcción de obras de acueducto y alcantarillado y se contrató un plan maestro)

De igual manera, a pesar de que el 30 de diciembre de 2019, el convenio se liquidó, el municipio no contaba con dicho plan, el cual solo se entregó, por la solicitud que se hizo en el proceso auditor al contratista y al supervisor del contrato, configurándose en un beneficio del control fiscal.

Causa:

Planeación inadecuada, desajustada y desarticulada con lo establecido en el plan de desarrollo en los subprogramas agua potable y saneamiento básico.

Controles y seguimientos deficientes en la supervisión del convenio.

Efecto:

Incumplimiento de metas y desarrollo oportuno de los proyectos programados en el Plan de Desarrollo.

Ejecución inadecuada por aplicación de recursos con destinación diferente, debido a que la apropiación por la cual se imputaron las erogaciones no desarrolla el objeto del convenio, el cual propone un plan maestro de alcantarillado para la realización de las actividades.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 2 Cumplimiento principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad -

Hallazgo Administrativo

Fuente de criterio

Constitución Política de Colombia
Ley 489 de 1998

Criterio

Constitución Política De Colombia Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Ley 489 de 1998, Artículo 3º Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se observó falencias de planeación en el Programa "El Cerrito más ambiental", subprograma: "Cuenca hidrográfica", cuya meta de producto es: "1 política municipal de cultura ambiental diseñada e implementada"

Cuadro N°5 Meta de producto política pública

Programa	Subprograma	Meta de producto	Indicador	Prog.Ind. 2016	Prog.Ind. 2017	Prog.Ind. 2018	Prog.Ind. 2019	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN - PPI				
								POAI.2016	POAI.2017	POAI.2018	POAI.2019	TOTAL
El Cerrito más ambiental	Cuenca Hidrográfica	1 Política municipal de cultura ambiental diseñada e implementada	Numero de políticas municipales de cultura ambiental diseñadas e implementadas	0	1	0	0	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00

Fuente: Municipio de El Cerrito

Debido a que en el Plan Plurianual de inversión se presupuestó realizar esta actividad en la vigencia 2017, por un valor de \$20.000.000, pero se invirtió realmente \$304.000.000. En

esta vigencia realizaron el convenio de asociación No 248-1-17-043-2017, entre la alcaldía municipal y la Fundación de Apoyo Tecnológico y Cultural para El Desarrollo Social Humano y Ambiental Fundación Yataytech, cuyo objeto es: ***aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos en el aislamiento institucional para el diseño e implementación de la política municipal de cultura ambiental***, por un valor de \$240.000.000; y en la vigencia 2019, realizaron el contrato de prestación de servicios N°119-2019, cuyo objeto es ***Prestación de servicios profesionales especializados a la secretaria de desarrollo económico y ambiental para dar continuidad a la construcción de una política pública municipal de cultura ambiental en El Cerrito***, por un valor de 64.000.000, lo que evidencia desfase en el costo real del proyecto (\$368.000.000).

Adicionalmente, a pesar de contar con el diseño de la Política Pública Municipal de Cultura Ambiental ,a la fecha no ha sido adoptada por parte el Municipio, no existe acto administrativo que soporte su adopción.

De igual manera, se observó que la entidad realizó el pago del contrato de prestación del servicio 119-2019, por la apropiación de honorarios y no por una apropiación asociada a los programas ambientales,

Causa:

Falencias en la planeación del proyecto

Desarticulación entre los procesos de contratación y de presupuesto

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales.

3.2. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito

Hallazgo N°3 Cumplimiento principios de responsabilidad y el deber del municipio de El Cerrito de asegura la prestación de los servicios públicos

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

Fuente de criterio

Constitución Política
Artículos 311-365-366-367-368 y 369
269 principios de la función pública y de la gestión fiscal
Decreto 1575 de 2007

Resolución 2115 del año 2007
Resolución 811 de 2008
Resolución 082 de 2009

Criterio

Constitución Política de Colombia

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Decreto 1575 de 2007: protección y control de la calidad del agua

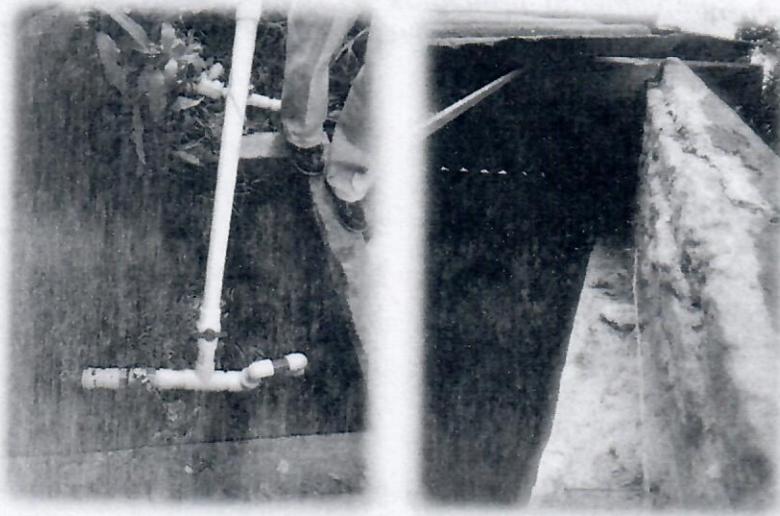
Resolución 2115 del año 2007: características instrumentos básicos, frecuencia del control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano

Resolución 811 de 2008: lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad de agua para consumo en la red de distribución.

Resolución 082 de 2009: formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano

Condición (situación detectada de incumplimiento):

No se evidenció la gestión que realizó el municipio de El Cerrito, en los acueductos rurales de Carrizal, Castillo alto RINAUCA, Santa Luisa Acuasalud y el Rosario parte alta, los cuales están suministrando **agua no apta para el consumo humano**.



Registro fotográfico Acueducto el Rosario

Causa

Deficiente gestión administrativa para dar solución a los problemas de calidad de agua reportados por las respectivas autoridades sanitarias.

Debilidades en el seguimiento y control de la aplicación normativa y de legalidad en los temas relacionados con la calidad del agua

Efecto:

Posibilidad de incrementar los riesgos de contraer enfermedades de origen hídrico en la comunidad.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002

Hallazgo No. 4 Cumplimiento principios de responsabilidad y la obligación del municipio de El Cerrito de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Hallazgo administrativo

Fuente de criterio

Constitución Política
Resolución 631 del 2015
Decreto 1076 de 2015

Criterio

Constitución Política Artículos 79, 89 y 95 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Artículo 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

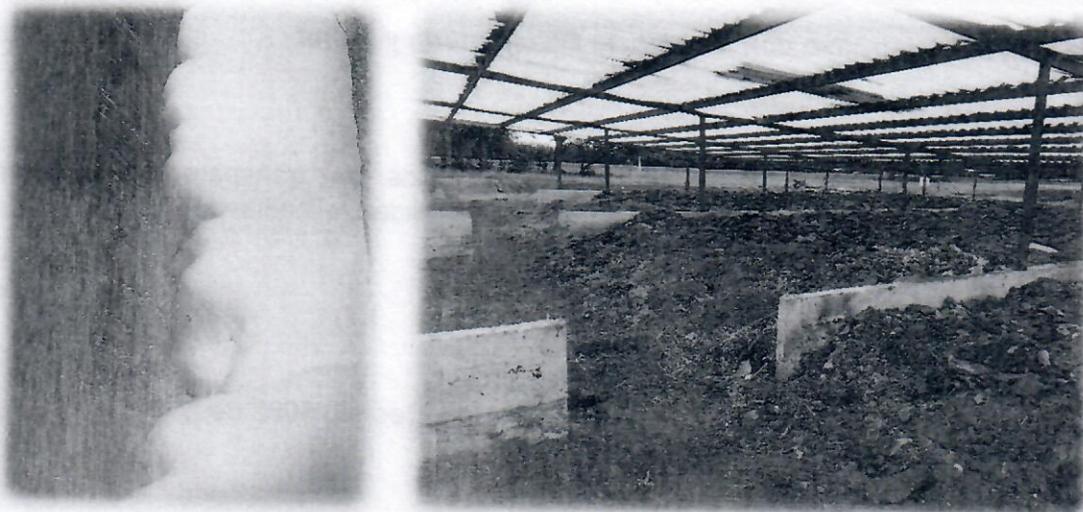
Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Resolución 631 del 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Artículo 8 parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Actualmente se están vertiendo aguas residuales al río Zabaletas, por encima del límite máximo permitido para el parámetro grasa y aceite. De igual manera, no ha realizado los

procedimientos para la correcta disposición final de los lodos de los lechos de secado, esto debido a la posible presencia de cromo provenientes de las actividades de curtiembres en el municipio.



Registro fotográfico de la salida de la PTAR y de los lechos de secado

En la visita realizada a la PTAR se evidenció el extintor vencido.

Causa

La planta de tratamiento no cuenta con un sistema de trampa grasa

Ausencia de control y seguimiento de los procesos productivos de la industria de curtiembres.

Acuavalle S.A. E.S.P como operador del sistema de alcantarillado, no ha exigido a sus usuarios y/o suscriptores, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público

No se ha realizado la caracterización de los lodos de los lechos de secado.

La CVC como autoridad ambiental no ha implementado las medidas de control y vigilancia ni ha impuesto las medidas preventivas y sancionatorias.

Efecto

Contaminación del río Zabaleta por el vertimiento de agua residuales que sobrepasan los valores máximos permitidos del parámetro Grasas y aceites.

Hallazgo No. 5 Cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Penal

Fuente de criterio

Se observa la presunta infracción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, anualidad, igualdad, moralidad, eficacia, publicidad.

Criterio:

Artículo 209 Constitución Política Colombiana
Artículos 24-25-26-39-40-41, de la Ley 80 de 1.993
Artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.2.3.1.1.; 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015
Artículos 13 y 14 del Decreto 111 de 1996
Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Desde finales de 2018 y durante la vigencia 2019, el municipio de El Cerrito no realizó ningún contrato de prestación de servicio para la operación y mantenimiento de la PTARD del municipio de El Cerrito Valle del Cauca, no se evidenció la planeación contractual, ningún proceso precontractual; sin embargo, se le informó al contratista que siguiera realizando sus labores profesionales en la operatividad y mantenimiento de la PTARD municipal. Con el fin de pagarle sus obligaciones económicas, se realizó el Contrato de Transacción N° 268-1-18-001-29, cuyo objeto es **transar el pago de la prestación económica por la prestación de los servicios profesionales especializados para la preservación de las condiciones ambientales, ecológica y de salubridad y desarrollar actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, mediante la pre-operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR de la cabecera municipal de Cerrito, correspondiente a los siguientes periodos mes de enero, agosto y septiembre de 2018; diez (10) días del mes de octubre, desde el 02 de octubre hasta el 11 de octubre, inclusive; cinco (5) días del mes de diciembre, desde el 27 hasta el 31 de diciembre inclusive; mes de enero de 2019 y doce (12) días del mes de febrero (desde 1 hasta el 12 de enero 2019)**, por un valor de \$286.627.414 (Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento 21 de febrero de 2019) y en el Contrato de Transacción N° 268-1-18-002-29, cuyo objeto es **transar el pago de la prestación económica por la prestación de los servicios profesionales especializados para la preservación de las condiciones ambientales, ecológica y de salubridad y desarrollar actividades relacionadas para el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, mediante la pre-operación de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR de la cabecera municipal de Cerrito, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 01 de diciembre de 2019**, por un valor de \$486.666.666 (Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento 5 de diciembre de 2019).

Contratos que se realizaron sin haber realizado un proceso contractual, con los procedimientos de las normas establecidas en la contratación pública colombiana.

Así mismo, se evidenció que al Contrato de Transacción N° 268-1-18-001-29, se le realizaron 2 pagos, uno en el mes de marzo de 2019, por un valor de \$130.000.000 y otro en el mes de julio, por un valor de \$156.627.414, ambos pagos se **imputaron** presupuestalmente en el rubro **sentencias judiciales** y contablemente por la cuenta litigios y demandas.

Causa

inobservancia del proceso contractual con procedimientos normados en la contratación pública, por falta de conocimiento de requisitos.

Falta de planeación en la elaboración del proyecto que sustenta esta contratación y deficientes controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar las diferentes etapas de la contratación

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales.
Control inadecuado de los recursos
Posibles demandas

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente pueden existir conducta penal, presuntamente por trasgredir el Artículo 410 de la Ley 599 de 2000 contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Hallazgo No. 6 Inventario de predios de reserva hídrica

Hallazgo administrativo

Fuente de criterio:

Plan general de Contabilidad pública
Decreto 1996 de 1999
Decreto 1076 de 2015

Criterio:

Principio contable de registro
Decreto 1996 de 1999
Decreto 1076 de 2015

Condición (situación detectada de incumplimiento):

No se observa coherencia entre el saldo registrado en el balance de prueba a diciembre 31 de 2019 (651.335.000) y el inventario de predios entregados por el Municipio de El Cerrito (\$1.293.355.000)

Cuadro N°6 Inventario de predios
INVENTARIO DE PREDIOS

Cgto / verada	Nombre del predio	Fecha registro escritura	Escritura pública	Area (ha)	# de matricula	VALOR	Tributa
Tenerife	La Selva lote N° 1	10/01/2018	#387	505.680 M2	373-126526	251.357.142	Quebrada Tequendama
Tenerife	La Reserva	10/01/2018	#386	19 y 3030.23 M2	373-108805	93.642.858	Quebrada Tequendama
Tenerife	La Cristalina	29/12/2001	#738	166 Has y 9280 Mts.	373-3380	104.000.000	Rio Coronado
EL Carrizal / Regaderos	Predio rural La Selva No. 05	30/09/2003	# 586	110 Ha, 8500 M2	373-32684	57.291.000	Quebrada las yeguas
EL Carrizal / Regaderos	Predio rural la Albecia	30/09/2003	# 586	189 Has. Y 1500 M2	373-84469	145.729.000	Quebrada las yeguas
El Castillo /La Reina	Parcela 07 "La rosa" Vereda la reina	11/11/2009	# 713	17 Has y 9893 M2	373-56620	50.000.000	Laguna
El Castillo /Los Medios	Buenos Aires	12/01/2010	#562	42 Has	373-81804	80.000.000	Rio Zabaletas
Pomo /Cerrito Adentro/Loma mocha	Mira valle	30/06/2011	# 370	115 Has	373-54173	89.700.000	Rio Cerrito
Tenerife	La Selva Lote N° 2	31/12/2012	# 550	51 Has	373-111583	89.760.000	Rio Coronado
EL Carrizal	La Samaria	28/01/2014	# 0109	54 Has	373-57211	140.000.000	Quebrada las yeguas
El Carrizal/santa luisa	Danubio	16/04/2015	#0556	49	373-33412	112.500.000	Quebrada las yeguas
EL Carrizal	Danubio 2	23/07/2015	# 285	31 Has y 7500 Mts.	373-1748	79.375.000	Quebrada las yeguas
Total						1.293.355.000	

Fuente: Municipio de El Cerrito

De igual manera, se observó que los predios La Albecia, Buenos aires y Miravalle están relacionados en el inventario del municipio y en las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales son predios de particulares

Causa:

Falta de controles en los registros de las diferentes áreas financieras del municipio

Efecto:

Genera incertidumbre y falta de confiabilidad.

Hallazgo No. 7 Registro presupuestales

Hallazgo Administrativo

Fuente de criterio.

Decreto 111 de 1.996

Criterio:

Artículo 70 y 71 del Decreto 111 de 1.996: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Para la ejecución del convenio 248-1-17-011-2019, el municipio expidió en la **etapa precontractual**: el certificado de registros presupuestal No. 507 del 9 de abril de 2019 por \$ 636.783.428 y los certificados de disponibilidad presupuestal No.145 por \$ 342.000.000 y el No. 303 por \$294.783.42 respectivamente. Posteriormente, en la **etapa contractual**, el 3 de septiembre de 2019, expiden un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal No. 901 y un nuevo registro presupuestal (compromiso) No.1068 por \$636.783.428, sin que se evidencie en la carpeta contractual el acto administrativo de anulación de los primeros certificados.

Causa:

Deficiente planificación en los periodos de contratación

Falta de control en gestión documental

Efecto:

La duplicidad de actos administrativos, como las disponibilidades y registros presupuestales, sin la debida anulación y / o disminución de estos, generan posibles riesgos de fraude en la entidad

Hallazgo No. 8 Cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación

Hallazgo Administrativo

Fuente de criterio

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993
Ley 152 de 1994
Decreto 111 de 1996
Ley 489 de 1998
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011

Criterio

Constitución Política De Colombia Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 ítem 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Decreto 2474 de 2008 Artículo 64 literal a) Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución

Ley 1474 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

En el Contrato de Prestación de Servicios N°248-1-18.4-018-2019, cuyo objeto y valor se exponen a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicio No 248-1-18-4-018-2019
Objeto	Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para acompañar el proyecto " por un Cerrito con Responsabilidad Ambiental" enfocado a la concientización y sensibilización del manejo y uso eficiente de residuos sólidos y agua en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca
Valor	\$145.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	14 de febrero de 2019
Plazo	4 meses
Fecha Inicio	15 de febrero
Fecha de Terminación	14 de junio de 2019
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	14 de junio de 2019

Se observó que el contratista cobró de más por el concepto del IVA y según el acta de la finalización, se ordenó el pago final del contrato.

Cuadro N°6 Contrato de Prestación de Servicio No 248-1-18-4-018-2019

Actividades	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Coordinador	Mes	4	3.000.000	12.000.000
2 Auxiliar	Mes	4	3.000.000	12.000.000
Diseño de estrategia	Und	1	5.000.000	5.000.000
Charlas en las instituciones educativas	Und	1	7.000.000	7.000.000
Campaña en la zona rural	mes	4	3.000.000	12.000.000
Jornada de limpieza río El Cerrito	Und	1	10.000.000	10.000.000
Alquiler de equipo de sonido y video beam	Und	4	1.500.000	6.000.000
Charlas y dialogos sobre normas, derechos	Und	1	5.000.000	5.000.000
Materiales e inusmos	mes	4	1.500.000	6.000.000
Señalización urbana y rural	Und	200	40.000	8.000.000
Transmisión de mensales	Mes	4	856.250	3.425.000
Gastos de interconectividad y telecomunicaciones	Mes	4	1.000.000	4.000.000
Souvenir	Und	1.000	10.000	10.000.000
Viaticos	Und	4	1.500.000	6.000.000
Refrigerios	Und	1.000	3.500	3.500.000
hidratación	Und	1.000	1.000	1.000.000
Subtotal				110.925.000
IVA real (1)				21.075.750
IVA cobrado(2)				27.550.000
Diferencia (2) - (1)				-6.474.250

Fuente: Municipio de El Cerrito

Por la observación realizada por el equipo auditor, el contratista a través oficio dirigido a la alcaldía fecha de 7 de diciembre de 2020, solicitó se le descontará el valor cobrado de más, configurándose como un beneficio del control fiscal.

Causa

Controles y seguimientos deficientes en la supervisión del convenio.

Efectos

Gastos indebidos,

3.3. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.
Evaluar y conceptuar sobre el otorgamiento o aplicación de incentivos tributarios para conservación y protección del medio ambiente

Hallazgo No. 9 Incentivos tributarios

Hallazgo Administrativo

Fuente de criterio:

Decreto 1996 de 1.999

Criterio:

Artículos 11, 14 y 15 del Decreto 1996 de 1.999 El Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante el Ministerio del Medio Ambiente y las obligaciones de los titulares de estas reservas.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El Municipio de El Cerrito durante la vigencia 2019 otorgo incentivos tributarios a predios registrados como reservas de la sociedad civil, observándose descuentos del impuesto predial por \$7.251.116, al cierre de la vigencia, amparado en el Estatuto Tributario del Municipio, según Artículo 33 del acuerdo 012 de 2018. Sin embargo, no se observa informes de seguimiento por parte de la administración municipal para monitorear las acciones realizadas en protección del medio ambiente.

Causa:

Falta de seguimiento a beneficios ambientales a cambio de incentivos económicos a través de los descuentos del impuesto predial a predio privados.

Efecto:

Desde lo ambiental dificultad determinar las mejoras en protección y conservación de los recursos naturales, estos deben ser medibles y verificables, por lo tanto, no se puede determinar si se cumple con el fin que tienen los incentivos tributarios de promover en los contribuyentes el cuidado y promoción del medio ambiente. Desde lo económico, se estaría dejando de percibir recursos que hacen parte de los ingresos tributarios del Municipio.

Objetivo	Indicador	Valor	Estado
Objetivo 1: Evaluar y controlar sobre el cumplimiento de la normativa ambiental en la recolección y la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Centro.	Calidad de agua	X	
	Tratamiento de aguas residuales	X	
	Operación de la PTAR	X	X
	Tratamiento de efluentes de torres de refrigeración	X	
	Registros de usuarios	X	
	Unidad de agua	X	X
Objetivo 2: Evaluar y controlar sobre los recursos, tanto a la vigencia y control de la misma legal.			
Objetivo 4: Evaluar y controlar sobre el cumplimiento o ejecución de acciones tendientes para conservación y protección del medio ambiente.			
	Incentivos tributarios	X	
Total		5	3 0 1 0 2

- 1. Contraloría
- 2. Municipio
- 3. Agua
- 4. Pasa
- 5. Saneamiento
- 6. Servicio de Control Social

Bonifacio de Contraloría

4. ANEXO

Hallazgo	Título	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del Plan de desarrollo, en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito							
1	Cumplimiento meta de producto	X	X				X
2	Política pública	X					
Objetivo 2 : Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable , en lo relacionado a la calidad del agua y el tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Cerrito							
3	Calidad del agua	X	X				
4	Tratamiento de aguas residuales	X					
5	Operación de la PTAR	X	X		X		
6	Inventario de predios de reserva hidrica	X					
7	Registros presupuestales	X					
8	Uso racional del agua	X					X
Objetivo 3 Evaluar y conceptuar sobre las actuaciones frente a la vigilancia y control de la minería ilegal.							
Objetivo 4 Evaluar y conceptuar sobre el otorgamiento o aplicación de incentivos tributarios para conservación y protección del medio ambiente							
9	Incentivos tributarios	X					
Total		9	3	0	1	0	3

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

Título	Cantidad	Valor
Beneficio de control fiscal	3	115.575.692